



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE MAQUEDA

El pleno del Ayuntamiento de Maqueda, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre del año en curso aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de utilización de casas de baños, piscinas, duchas y otros análogos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo ha sido sometido a información pública durante treinta días hábiles, resultando que en el plazo anteriormente citado no se ha producido reclamación alguna contra el mismo, quedando en consecuencia el acuerdo inicial, elevado a definitivo. Conforme dispone el artículo 19 del referido texto legal se podrá interponer directamente contra el presente acuerdo recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Cumpliendo lo establecido en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publican las modificaciones definitivamente aprobadas, que entraran en vigor el día 1 de enero de 2016 y estarán vigentes hasta su modificación o derogación expresas.

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE UTILIZACIÓN DE CASAS DE BAÑOS, PISCINAS, DUCHAS Y OTROS ANÁLOGOS**

Se modifica el epígrafe primero del artículo 60 añadiendo dos tipos nuevos de abonos y una bonificación:

Número 11.- Abono individual mensual (julio o agosto) niños/jubilados, 18,00 euros.

Número 12.- Abono individual mensual (julio o agosto) adultos, 40,00 euros.

Familias numerosas bonificación del 20% en los abonos.

Maqueda 9 de diciembre de 2015.-El Alcalde, Andrés Congosto Rodríguez.

N.º I.- 9276